MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite: Radicado MT No.: 20225301166321

Radicado MT No.: 2022530116632

10-10-2022

Bogotá, D.C

Señor:

GUSTAVO ADOLFO BOSSIO MARRUGO

Arjona, Bolívar

Asunto: Solicitud con Radicado MT No. 20223031654932

Respetado Señor Bossio,

En atención a la petición relacionada en el asunto, a través de la cual solicita entre otros la reconstrucción de las vías terciarias del municipio de Arjona – Bolívar, me permito indicar lo siguiente:

El Ministerio de Transporte, acorde con lo establecido en el Decreto 087 de 2011, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación_técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

De otra parte la Ley 105 de 1993 "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencia y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", define en los artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la infraestructura de transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, la vías departamentales a cargo de los Departamentos y las vías municipales, terciarias y distritales a cargo de los Municipios. Igualmente, el artículo 19º de la citada ley señala: "Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley"; y el Artículo 20º reza: "Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción".

En ese sentido, el Ministerio de Transporte está facultado para atender las vías a cargo de la Nación a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS o de la Agencia Nacional de Infraestructura cuando se trate de una vía en concesión del orden nacional. Las necesidades que se registran en las carreteras departamentales o municipales deben ser atendidas directamente por la entidad territorial que tiene a cargo dicha infraestructura.

El Ministerio de Transporte, no ostenta competencia alguna para la intervención directa de la infraestructura a cargo de la Nación (INVIAS o ANI), es decir aquella que hace parte de la red nacional de carreteras de acuerdo con el artículo 12 de la ley 105 de 1993, o aquellas vías a cargo de los departamentos, municipios y distritos, de acuerdo con lo señalado en la misma normatividad.



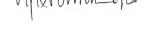
Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20225301166321

10-10-2022

Teniendo en cuenta lo anterior, su solicitud ha sido remitida a la Alcaldía de Arjona y al Instituto Nacional de Vías INVIAS, mediante los radicados MT No. 20225301118681 y No. 20225301118851 de 27/09/2022 respectivamente, para que atiendan su requerimiento en el marco de sus competencias.

No obstante, es importante indicar que el gobierno nacional actualmente adelanta los Diálogos Regionales, a través de los cuales se escucharán las necesidades de las comunidades, información que será parte de los insumos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2023- 2026

Cordialmente,



ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Anexo: Copia:

Elaboró: Ing. Sergio Andrés Niño López - GAR

Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda - Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.

